

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES-
EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN
PARA LAS CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** El Banco Central del Uruguay, representado por el Presidente Dr. Mario Bergara y la Secretaría General Elizabeth Oria, con domicilio en Diagonal Fabini 777 de esta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Señor Decano Dr. Diego Piñeyro, con domicilio en Constituyente 1502 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, representada por el Señor Presidente MSc. Jorge Landinelli, con domicilio en Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de la República y el Banco Central del Uruguay, con fecha 11 de setiembre de 1998, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica. Dicho convenio habilita la realización de acuerdos complementarios que definan los proyectos específicos mediante los cuales se llevarán a cabo los programas y proyectos de cooperación técnica y científica y que estipulen las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte. La Facultad de Ciencias Sociales, en el marco del convenio antes mencionado ha firmado diversos convenios para la realización de actividades específicas con el Banco Central del Uruguay, entre los que cabe mencionar la elaboración de la Matriz de Insumo Producto (1997) y su actualización y en particular, el convenio específico firmado el 9 de diciembre de 2008 mediante el cual el Banco Central del Uruguay contrató los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) para realizar actividades de investigación .

SEGUNDA: OBJETO

En el marco del convenio antes referido, el Banco Central del Uruguay contrata los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía), que acepta, a los efectos de que ésta realice para aquél actividades de investigación en relación a mercado de trabajo; desarrollo; modelización econométrica de series de tiempo en muestras pequeñas; y

modelización e implementación en equilibrio general dinámico estocástico. La determinación concreta de los trabajos a realizar y del plazo para finalizarlos será realizada por la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay, que tendrá la dirección del proyecto. Los resultados de la tarea serán compartidos por ambas partes contratantes en el ámbito de sus respectivas competencias legales.

TERCERA: ACTIVIDADES

El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales ejecutará el presente contrato mediante los servicios de investigadores, los que no podrán ser más de cuatro en forma simultánea. Los investigadores serán contratados por la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales mediante los procedimientos previstos en las disposiciones universitarias o – en su caso – los establecidos en el programa correspondiente de la Comisión Sectorial de Investigación Científica. Previo a su contratación, el citado Departamento deberá obtener la aprobación expresa de la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay respecto de los nombres propuestos para la ejecución del contrato, para lo cual se proporcionará a ésta currículum completo de los mismos.

CUARTA: PRECIO

El precio a pagar por el Banco Central del Uruguay a cambio de los servicios de la Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Economía) se compondrá de: a) los costos salariales por todo concepto (incluyendo sueldo anual complementario y aportes a la seguridad social) que genere la contratación de los profesionales referidos a la cláusula anterior, hasta un monto máximo de \$ 432.730 mensuales más b) un 15% adicional a calcularse sobre el total que deba abonarse de acuerdo al precedente literal a). Las sumas referidas serán abonadas al Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes de ejecución de contrato y se ajustarán en la ocasión y por el monto que se establezca para el grupo 19, subgrupo 13, de consejos de salarios.

Habrará un fondo de hasta UI 100.000 para financiar la participación de los expertos contratados en foros internacionales de discusión de interés para las instituciones parte. Sobre los fondos efectivamente ejecutados, el Banco Central del Uruguay pagará un 15% adicional por concepto de gastos de administración, los que serán exonerados en el primer año de ejecución del presente convenio. Para hacer uso de estos fondos se requerirá la aprobación explícita de la Gerencia de Investigaciones del Banco Central del Uruguay.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Durante el transcurso del proyecto, el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay evaluarán la marcha de las actividades realizadas bajo este convenio. En particular, los expertos contratados deberán realizar un informe de actividades al año del contrato, el que deberá ser aprobado por ambas instituciones para su renovación. La Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central del Uruguay y el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales podrán convenir nuevas actividades para los contratados, siempre que se considere que se adapta mejor a los objetivos de este Convenio.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales será responsable de los aspectos administrativos y financieros del presente Convenio, en el marco del Convenio vigente entre esta Asociación y la Facultad de Ciencias Sociales.

SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

El Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco Central, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, quedando automáticamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra con antelación mínima a quince días de su vencimiento su voluntad de rescindir el mismo. Sin perjuicio de ello. Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente contrato o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso el contrato se extinguirá a los treinta días de la comunicación fehaciente de tal voluntad sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio no haya sido cumplida, y sin perjuicio de la facultad de rescisión establecida precedentemente, cada parte podrá suspender la ejecución del presente mientras no se subsane el incumplimiento de la otra, debiendo comunicarle fehacientemente a ésta tal decisión.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Mario Bergara
Presidente
Bco. Central del Uruguay

Dr. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Cra.Elizabeth Oria
Secretaria General
Bco. Central del Uruguay

Msc. Jorge Landinelli
Presidente
Asociación Pro-Fundación para
las Ciencias Sociales